

**CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS Y LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN REPRESENTADA POR EL L.C. CARLOS BERNABÉ PÉREZ SALAZAR, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA SECRETARÍA”, Y POR LA OTRA PARTE EL C. ADRIAN SANTELICES FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA DEDICADO A ACTIVIDADES EMPRESARIALES, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR”, Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE LAS PARTES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **ANTECEDENTES**

1) Con fecha 03 de diciembre de 2020, la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz a través de la Dirección General de Administración, remitió oficios de invitación a diversas empresas para participar en la Licitación Simplificada No. **LS-008001-017-20**, relativa a la **“MATERIALES Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS Y LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES, PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ”**.

2) De conformidad con los oficios de invitación, el día 09 de diciembre del mismo año, se celebró el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas siendo presidido por la Comisión integrada para la referida licitación.

3) El día 14 de diciembre de 2020, se dio la notificación del fallo correspondiente en el que resultó adjudicado **“EL PROVEEDOR”** con las partidas en licitación que se describen en el anexo único del presente contrato, mismo que pasa a formar parte integrante de este instrumento.

4) Que para la presente contratación, **“LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES”**, cuentan con los Dictámenes de Suficiencia Presupuestal números SSE/D-0584/2020; SSE/D-0601/2020; SSE/D-1085/2020; SFP/D-0144/2020; SFP/D-088/2020; SSE/D-1502/2020; SSE/D-1185/2020; SSE/D-1053/2020; SSE/D-0601/2020; SSE/D-1999/2020; y SSE/D-1832/2020, así como con los Registros de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI's) números: 211110070010000/000431CG/2020; 211110130010000/000443CG/2020; 211110080010000/000864CG/2020; 211110080010000/000978CG/2020; 211110080010000/000551CG/2020; 211110080010000/001194CG/2020; 211110080010000/000910CG/2020; 211110040010000/000813CG/2020; 211110130010000/000443CG/2020; 211110080010000/001754CG/2020 y 211210040120000/001462CG/2020, respectivamente.

## DECLARACIONES

### I.- DE "LA SECRETARÍA":

I.1.- Que está facultada para celebrar el presente contrato, conforme a los artículos 1, 9 fracción III, 10, 11, 15 fracción X y 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 186 fracción XL del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1° fracción I, 3 fracción I, 9, 10, 26 fracción II, 61, 62, 64, 65, 79 y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3, 7 y 26 de los Lineamientos para el Control y Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz.

I.2.- Que el L.C. Carlos Bernabé Pérez Salazar, cuenta con nombramiento como Director General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha 1 de diciembre del año 2018; por lo que tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato, conforme a la atribución que le confiere el artículo 30 fracción XXXIV inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.3.- Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en la Avenida Xalapa No. 301, Colonia Unidad del Bosque Pensiones, Código Postal 91017 de esta ciudad.

I.4.- Que de acuerdo a lo señalado en los antecedentes, se celebra el presente contrato con "EL PROVEEDOR".

### II.- DE "EL PROVEEDOR"

II.1.- Que en el presente acto se identifica, con la credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector [REDACTED].

II.2.- Que es una persona física, dedicada a actividades empresariales en el giro de venta de materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos, (consumibles).

II.3.- Que señala como domicilio el ubicado en calle Chopin esquina Shuberth número 33, Colonia Indeco Ánimas, C.P. 91190, Xalapa, Ver., con teléfono 2283212714; para que se le practiquen las notificaciones, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II.4.- Que se encuentra debidamente inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes: **SAFA690606831**.

II.5.- Que declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra sancionado o inhabilitado por la Secretaría de la Función Pública del Gobierno de la República o por la

Contraloría General del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o por algún Organismo de Fiscalización Federal o Local.

**II.6.-** Que declara bajo protesta de decir verdad, que formaliza este contrato con la seguridad de que su representado, así como ninguno de los socios o directivos, ni él mismo, desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público o que están inhabilitados para desempeñarlo.

**II.7.-** Que se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de **“LA SECRETARÍA”** bajo el número **37661**.

**II.8.-** Que cuenta con los recursos y la capacidad suficiente para la venta de los bienes materia del presente y que es su voluntad obligarse en los términos del presente instrumento.

### **III.- DECLARAN AMBAS PARTES:**

**III.1.- “LAS PARTES”** se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y exteriorizan libremente su voluntad no existiendo dolo, mala fe, lesión, violencia física o error que pudieran alterar la validez y existencia del presente contrato, para obligarse en los términos y condiciones de las siguientes:

### **CLÁUSULAS:**

#### **PRIMERA.- OBJETO**



**EL PROVEEDOR”** por virtud del presente, se obliga con **“LA SECRETARÍA”** a vender a precio fijo la totalidad de los bienes que integran las partidas números: **1, 6, 20, 21, 22, 23, 38, 39, 40, 41, 65, 66, 67, 75, 76, 101, 144, 145, 147 y 153**, de la Licitación Simplificada señalada en el Antecedente 1), cuyas cantidades, características y especificaciones se describen en el **ANEXO UNO** de este contrato, el cual pasa a formar parte integrante de este instrumento.

#### **SEGUNDA.- MONTO Y FORMA DE PAGO**

El Gobierno del Estado de Veracruz por conducto de **“LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES”** relacionadas en el Anexo Dos pagará a **“EL PROVEEDOR”** un monto global de **\$476,999.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)** más el **Impuesto al Valor Agregado**, misma que será liquidada dentro de los 30 días naturales posteriores a la total entrega de los bienes.

**“LAS PARTES”** convienen que los pagos se efectuarán dentro de los 30 días naturales posteriores a las cantidades entregadas derivadas de los requerimientos que se efectúen y recibidos los CFDI's (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet) debidamente requisitados, para su trámite de pago y deberán ser remitidos al correo electrónico [factura\\_adq@veracruz.gob.mx](mailto:factura_adq@veracruz.gob.mx).

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a realizar la facturación electrónica a nombre de cada una de **“LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES”**, conforme a los datos fiscales señalados en el **“ANEXO DOS”**, debiéndose entregar cada una de las facturas debidamente requisitadas en las áreas administrativas que para estos efectos se establecen en dicho anexo.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a desglosar el Impuesto al Valor Agregado en la facturación correspondiente.

**“EL PROVEEDOR”** acepta que los pagos que se generen con motivo del presente contrato se efectúen, mediante transferencia electrónica bancaria a su cuenta número: [REDACTED] del Banco BANORTE, Sucursal 1188.

**“LAS PARTES”** acuerdan que **“LA SECRETARÍA”** no hará pago alguno por ningún otro concepto a **“EL PROVEEDOR”**.

### **TERCERA.- ENTREGA**

**“EL PROVEEDOR”** se compromete a entregar libre a bordo los bienes objeto de este contrato a entera satisfacción de **“LA SECRETARÍA”** en el Almacén Banderilla, sito en el kilómetro 3.5 de la carretera Xalapa-Banderilla, en Banderilla Veracruz, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato o fincado el pedido correspondiente, **en coordinación y conforme a los requerimientos recibidos en el Departamento de Consolidación, Registro y Evaluación de las Adquisiciones de “LA SECRETARÍA”**.

### **CUARTA.- GARANTÍA DE CALIDAD**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a garantizar la buena calidad de los bienes objeto del presente instrumento contra cualquier defecto de fabricación o vicios ocultos, por el término mínimo de seis meses contados a partir de la recepción de los mismos, comprometiéndose a cambiar a entera satisfacción de **“LA SECRETARÍA”** los que resulten defectuosos, por otros similares de la calidad requerida y totalmente nuevos, bastando para ello el requerimiento a sus oficinas.

Por lo que respecta a las **Licencias Informáticas e Intelectuales**, **“EL PROVEEDOR”** se compromete a garantizar la adquisición de las mismas, por el periodo establecido en el **ANEXO UNO** del presente instrumento jurídico.

### **QUINTA.- SUPERVISIÓN**

**“EL PROVEEDOR”** acepta que **“LA SECRETARÍA”** analice en los lugares que crea convenientes la calidad de los bienes y que realice las visitas a las instalaciones de **“EL PROVEEDOR”** cuando lo considere necesario para verificar su capacidad.

### **SEXTA.- DERECHOS DE AUTOR**

**“EL PROVEEDOR”** se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial de patentes o marcas, eximiendo de ésta a **“LA SECRETARÍA”**.

### **SÉPTIMA.- INTRANSFERIBILIDAD**

Acuerdan **"LAS PARTES"** que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para **"LA SECRETARÍA"**.

### **OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA**

**"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de **"EL PROVEEDOR"**, sin necesidad de declaración judicial previa, así como revocarlo anticipadamente cuando concurren razones de interés público, conforme a lo dispuesto por el artículo 79 y demás relativos del Capítulo I, Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### **NOVENA.- PENA CONVENCIONAL**

**"EL PROVEEDOR"** se compromete a pagar a **"LA SECRETARÍA"** como pena convencional **EL TRES AL MILLAR** por cada día de atraso en la entrega de los bienes objeto del presente, de los requisitos o documentos exigibles que con base en las disposiciones legales deberá presentar conforme al presente contrato o con motivo del mismo, misma que será calculada sobre el monto total de los bienes que no sean entregados en tiempo, forma y con la calidad requerida, importe que será descontado al momento de efectuarse el pago y en su caso se procederá a hacer efectiva la póliza de fianza de cumplimiento respectiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Se entenderá como atraso en la entrega de los bienes, cuando **"EL PROVEEDOR"** no los presente con la calidad requerida. En consecuencia; el plazo se computará hasta la recepción de conformidad de los mismos por parte de **"LA SECRETARÍA"**.

### **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

**DÉCIMA.-** Con el fin de garantizar el debido cumplimiento de este contrato, la buena calidad de los bienes objeto del mismo, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones contraídas, **"EL PROVEEDOR"** otorgará póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello por el importe de **\$47,699.90 (CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N.)** equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total del contrato adjudicado en la Licitación Simplificada referida en el antecedente 1) del presente; sin incluir el concepto del I.V.A., a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para este efecto la compañía afianzadora deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

b) Se deberá de comprometer a pagar hasta la cantidad importe de la fianza, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de la Secretaría de Finanzas y Planeación el cumplimiento del contrato, inclusive las cláusulas penales.

c) La fianza estará vigente a partir de la firma del contrato y por un año más de la fecha en que se reciban de conformidad los bienes objeto del mismo y sólo podrá cancelarse por orden escrita de la Secretaría de Finanzas y Planeación

d) La afianzadora acepta plenamente que la fianza seguirá vigente en caso de que se le concedan a "EL PROVEEDOR", prórrogas o esperas en los mismos términos y plazos, sin necesidad de hacerlo constar por escrito.

e) La Institución Afianzadora no goza de los beneficios de orden y excusión;

f) La afianzadora reconoce plenamente la facultad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz para hacer efectiva esta garantía.

g) En caso de controversia sobre la interpretación de la presente, la afianzadora se somete a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Xalapa, Veracruz.

#### **TÉRMINO DE ENTREGA DE LA PÓLIZA**

**DÉCIMA PRIMERA.-** "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar la Póliza de Fianza señalada en la cláusula anterior, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato.

#### **CONFIDENCIALIDAD**

**DÉCIMA SEGUNDA.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a mantener en estricta confidencialidad y a no revelar información alguna que se desprenda de la ejecución de las obligaciones emanadas del presente instrumento, en caso contrario, le serán aplicables las sanciones que señala el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### **AMPLIACIÓN**

**DÉCIMA TERCERA.-** Las partes acuerdan que podrá acordarse el incremento de los bienes objeto de este contrato, mediante la modificación correspondiente, dentro de los seis meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones, no rebase en conjunto el veinte por ciento del monto total de la partida que se amplía y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, conforme a lo que dispone el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de los Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## **ADHESIÓN**

**DÉCIMA CUARTA.-** “EL PROVEEDOR” se compromete a sostener los precios y demás condiciones de contratación, en caso de que alguna o algunas de las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo del Estado o cualesquiera de las instituciones que contempla la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, decida adherirse a dicha contratación, en términos de lo que establece el artículo 55 fracción XIV de la referida ley.

## **AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO**

**DÉCIMA QUINTA.-** Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones especificadas.

## **PERSONALIDAD**

**DÉCIMA SEXTA.-** Las partes se reconocen mutua y reciprocamente, la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

## **LEGISLACION APLICABLE**

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Para todo lo no previsto en el presente contrato, las partes se regirán por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código Civil y el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás leyes aplicables del orden administrativo vigente en el Estado.

## **JURISDICCIÓN**

**DÉCIMA OCTAVA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común de la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, el día 15 de diciembre del dos mil veinte.

**POR “LA SECRETARÍA”**

**L.C. CARLOS BERNABÉ PÉREZ SALAZAR  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

**POR “EL PROVEEDOR”**

**C. ADRIAN SANTELICES  
FERNÁNDEZ  
PERSONA FÍSICA**

**ANEXO UNO**  
**DEL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS Y LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y EL C. ADRIAN SANTELICES FERNÁNDEZ, DERIVADO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA No. LS-008001-017-20.**

No. de Partida	Descripción	No. de parte	Marca	U.M.	Cantidad
1	AIRE COMPRIMIDO CON VALVULA 360 DE 660 ML	AEROJET 360	.SILIMEX	PIEZA	10
6	KIT DE LIMPIEZA NACEB TECHNOLOGY NA-612, LIMPIADOR LCD/TFT/PLASMA	.NA-612	.	KIT	3
20	TINTA BROTHER BT5001C - AZUL CIÁNICO - INYECCIÓN DE TINTA - 5000 PÁGINAS	BT5001C	BROTHER	PIEZA	2
21	TINTA BROTHER BT5001M - MAGENTA - INYECCIÓN DE TINTA - 5000 PÁGINAS	BT5001M	BROTHER	PIEZA	2
22	TINTA BROTHER BT5001Y - AMARILLO - INYECCIÓN DE TINTA - 5000 PÁGINAS	BT5001Y	BROTHER	PIEZA	2
23	TINTA BROTHER BT6001BK - NEGRO - INYECCIÓN DE TINTA - 6000 PÁGINAS	BT6001BK	BROTHER	PIEZA	2
38	TINTA EPSON CIAM	T664220	EPSON	PIEZA	12
39	TINTA EPSON MAGENTA	T664320	EPSON	PIEZA	12
40	TINTA EPSON NEGRO	T664120	EPSON	PIEZA	13
41	TINTA EPSON YELLOW	T664420	EPSON	PIEZA	12
65	TONER XEROX - AMARILLO - LÁSER - PHASER 6510 ALTO RENDIMIENTO - 2400	106R03487	XEROX	PIEZA	1
66	TONER XEROX - CYAN - LÁSER - PHASER 6510 ALTO RENDIMIENTO - 2400	106R03485	XEROX	PIEZA	1
67	TONER XEROX - MAGENTA - LÁSER - PHASER 6510 ALTO RENDIMIENTO - 2400	106R03486	XEROX	PIEZA	1
75	TONER BROTHER TN660 - NEGRO - LÁSER - ALTO RENDIMIENTO - 2600 PÁGINAS	TN660	BROTHER	PIEZA	2
76	TONER BROTHER TN850 - NEGRO - LÁSER - ALTO RENDIMIENTO - 8000 PÁGINAS	TN850	BROTHER	PIEZA	1
101	TONER NEGRO GPR-54(17,600 IMPRESIONES) MFP CANON IMAGERUNNER 1435I+ / 1435IF+	GPR-54	CANON	PIEZA	2
144	TONER SAM MLT-D111S NEGRO RENDIMIENTO 1000PAGS	SU815A	SAMSUNG	PIEZA	13
145	TONER SAM MLT-D116L NEGRO RENDIMIENTO 3000PAGS	SU833A	SAMSUNG	PIEZA	5
147	TONER SAM MLT-D203S NEGRO RENDIMIENTO 3000PAGS	SU912A	SAMSUNG	PIEZA	2
153	CINTA RIBBON ZEBRA COLOR YMCKO P/750 IMP. ZXP SERIE 7	800077-742	RIBBON	PIEZA	150

Leído el presente **ANEXO** del contrato y bien enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el día 15 de diciembre del dos mil veinte.

**POR "LA SECRETARÍA"**

**L.C. CARLOS BERNABÉ PEREZ SALAZAR**  
**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

**POR "EL PROVEEDOR"**

**C. ADRIAN SANTELICES FERNÁNDEZ**  
**PERSONA FÍSICA**

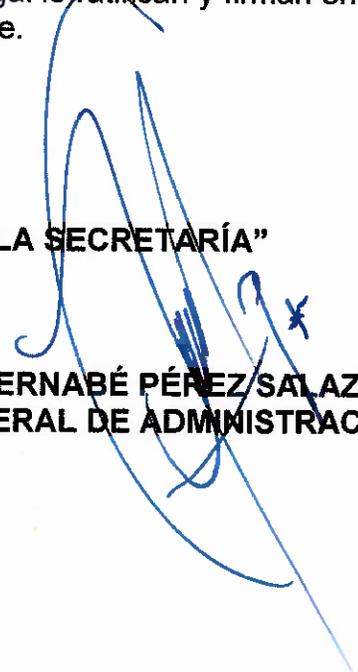
**ANEXO DOS**  
**DEL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS Y LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y EL C. ADRIAN SANTELICES FERNÁNDEZ, DERIVADO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA No. LS-008001-017-20.**

DATOS FISCALES PARA EMISIÓN Y ENTREGA DE CFDI's

▪ <u>Secretaría de Gobierno</u> , R.F.C.: SGO010520KP4, Domicilio Fiscal: Calle Enríquez S/N, Col. Centro. C.P. 91000., Xalapa, Ver.
▪ <u>Secretaría de Seguridad Pública</u> , R.F.C.: SSP010130T45, Domicilio Fiscal: Leandro Valle Esq. Ignacio Zaragoza, Zona Centro C.P.: 91000, Xalapa, Ver.
▪ <u>Secretaría de Finanzas y Planeación</u> , R.F.C.: SFP000520C28, Domicilio Fiscal: AV. Xalapa No. 301, Col. Unidad del Bosque Pensiones, C.P. 91017, Xalapa, Ver.
▪ <u>Secretaría de Educación</u> , R.F.C.: SED9905019C2, Domicilio Fiscal: KM. 4.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz, Colonia S.A.H.O.P., C.P. 91190, Xalapa, Ver.
▪ <u>Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz</u> , R.F.C.: CBE880730K13, Domicilio Fiscal: Avenida Américas No. 24, Col. Aguacatal, Xalapa, Ver.

Leído el presente **ANEXO** del contrato y bien enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcance legal lo ratifican y firman en la ciudad de Xalapa, Ver., el día 15 de diciembre del dos mil veinte.

POR "LA SECRETARÍA"

  
L.C. CARLOS BERNABÉ PÉREZ SALAZAR  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL PROVEEDOR"

  
C. ADRIAN SANTELICES FERNÁNDEZ  
PERSONA FÍSICA